CONTRATO U.O.C. Nº 11/2015

Contrato entre la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social – DIBEN y la empresa CASA BOLLER S.A.

Entre la **Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN),** domiciliada en Avenida Mariscal Francisco Solano López N° 993 e/ EE UU, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Señora Celia Elizabeth Fernández Narváez**, en su carácter de **Directora General *interina***; y el **Señor Victor C. Domínguez A.**, en su carácter de **Tesorero y Miembro del Consejo de Administración,** denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **CASA BOLLER S.A., con RUC N° 80001556-8**, domiciliada en la **Av. Aviadores del Chaco N° 2518 e/ San Blas, Ciudad de Asunción, República del Paraguay,** representada por la **Sra. Andrea Campos Cervera Ruger, con C.I N° 2.366.436.-**, en su carácter de **Representante Legal,** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PROVISION DE BIENES"**, en el marco de la **Licitación Pública Nacional N° 02/2015 "Serv. Social - Adq. de Med. Oncol. y Grales., Válvulas, Marcapasos, Mat. Traumatológicos Varios, Serv. Especializados y Otros - Ad Referéndum a Reprogramación Financiera 2015" ID 286.864, adjudicada** por Resolución **C.A. N° 01/1032/15, de fecha 10 de junio de 2015,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y la Contratista con relación a la **LPN N° 02/2015 "Servicio Social - Adq. de Med. Oncol. y Grales., Válvulas, Marcapasos, Mat. Traumatológicos Varios, Serv. Especializados y Otros - Ad Referéndum a Reprogramación Financiera 2015" ID 286.864**.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) para la Licitación Publica Nacional N° 02/2015" "Serv. Social - Adq. de Med. Oncol. y Grales. Válvulas, Marcapasos, Mat. Traumatológicos Varios. Serv. Especializados y Otros - Ad Referéndum a Reprogramación Financiera 2015" ID 286.864, publicadas en el portal de Contrataciones Públicas:

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Victor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

CASA BOLLER S.A.

ANDREA CAMPOS CERVERA RÜGER
DIRECTOR - TITULAR

(b) Los Documentos de la Licitación, sus Adendas o modificaciones y Aclaraciones. La oferta del Proveedor;

(c) La Resolución del C.A. N° 01/1032/15, de fecha 10 de junio de 2015, por la cual se Adjudica el proceso de contratación y su respectiva notificación;

(d) El Contrato;

(e) La Descripción de los Bienes, Cantidad y Especificaciones Técnicas requeridas (Art. 37 inc. (j) Ley N° 2051/2003), que se mencionan en el Pliego de Bases y Condiciones

(f) Los Anexos o Adendas que las partes llegaren a suscribir.

Los documentos que se describen precedente deberán considerarse como enunciativos y no excluyentes de otros que durante la vigencia de este contrato, las partes acordaren suscribir para el mejor cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está supeditado a reprogramación financiera, en el Subgrupo 270, Objeto del Gasto específico "Servicio Social", para la Fuente 10 y Fuente 30, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio 2015, hasta la suma de Guaraníes Nueve mil, doscientos cincuenta millones (Gs. 9.250.000.000.-), según detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F	Departamento	Monto
2015	2	001	00	00	270	30	1	99	1.500.000.000.-
2015	2	001	00	00	270	10	1	99	7.750.000.000.-

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el código PAC ID 286.864. ----------

3.3. La validez de la misma está sujeta a Reprogramación Financiera.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 02/2015 "Serv. Social - Adq. de Med. Oncol. y Grales., Válvulas, Marcapasos, Mat. Traumatológicos Varios, Serv. Especializados y Otros - Ad Referéndum a Reprogramación Financiera 2015" ID 286.864, convocado por la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, según Resolución C.A. N° 01/1022/15, de fecha 05 de marzo de 2015. La adjudicación fue

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
DIBEN

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular

CASA BOLLER S.A.
ANDREA CAMPOS CERVERA RÜGER
DIRECTOR - TITULAR

(b) Los Documentos de la Licitación, sus Adendas o modificaciones y Aclaraciones, La oferta del Proveedor,

(c) La Resolución del C.A. N° 01/1032/15, de fecha 10 de junio de 2015, por la cual se Adjudica el proceso de contratación y su respectiva notificación,

(d) El Contrato;

(e) La Descripción de los Bienes, Cantidad y Especificaciones Técnicas requeridas (Art. 37 inc. (j) Ley N° 2051/2003), que se mencionan en el Pliego de Bases y Condiciones.

(f) Los Anexos o Adendas que las partes llegaren a suscribir.

Los documentos que se describen precedente deberán considerarse como enunciativos y no excluyentes de otros que durante la vigencia de este contrato, las partes acordaren suscribir para el mejor cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está supeditado a reprogramación financiera, en el Subgrupo 270, Objeto del Gasto específico "Servicio Social", para la Fuente 10 y Fuente 30, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio 2015, hasta la suma de Guaraníes Nueve mil, doscientos cincuenta millones (Gs. 9.250.000.000.-), según detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F	Departamento	Monto
2015	2	001	00	00	270	30	1	99	1.500.000.000.-
2015	2	001	00	00	270	10	1	99	7.750.000.000.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el código PAC ID 286.864. ----------

3.3. La validez de la misma está sujeta a Reprogramación Financiera.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 02/2015 "Serv. Social - Adq. de Med. Oncol. y Grales., Válvulas, Marcapasos, Mat. Traumatológicos Varios, Serv. Especializados y Otros - Ad Referéndum a Reprogramación Financiera 2015" ID 286.864, convocado por la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, según Resolución C.A. N° 01/1022/15, de fecha 05 de marzo de 2015. La adjudicación fue

Lic. Celia B. Fernández N.
Miembro Titular
Administración - DIBEN

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

CASA BOLLER S.A.
ANDREA CAMPOS CERVERA RÜGER
DIRECTOR - TITULAR

realizada por Resolución C.A N° 01/1032/15, de fecha 10 de junio de 2015.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y SERVICIOS.

Medicamentos Oncológicos

Lote	N°	CODIGO CAT.	DESCRIPCIÓN	U/M.	PRESENTACIÓN	Cantidad Mínima total	CANTIDAD MÁXIMA TOTAL	CASA BOLLER SA				
								P.U IVA incluido	Marca	Procedencia	P.T. MÍNIMO IVA incluido	P.T. MÁXIMO IVA incluido
5	1	51111717-002	REVACIZUMAB 400 MG INYECTABLE	Unidad	Ampolla	15	30	19.434.000	[illegible]	[illegible]	291.510.000	583.020.000
6	1	51111717-001	TRASTUZUMAB 440 MG INYECTABLE	Unidad	Ampolla	25	50	15.793.338	[illegible]	[illegible]	394.833.450	789.666.900
8	1	51182415-001	ACIDO ZOLEDRÓNICO 4MG INYECTABLE	Unidad	Ampolla	40	60	1.650.000	[illegible]	[illegible]	66.000.000	110.000.000
											752.343.450	**1.504.686.900**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 752.343.450.- (Guaranies setecientos cincuenta y dos millones, trescientos cuarenta y tres mil, cuatrocientos cincuenta)** IVA incluido, y el monto máximo **es de Gs. 1.504.686.900.- (Guaranies un mil, quinientos cuatro millones, seiscientos ochenta y seis mil, novecientos)** IVA incluido.------

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la provisión de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el **31 de diciembre de 2015**.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Los bienes y servicios deben ser entregados dentro de los plazos, lugar y condiciones establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
DIBEN

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
DIBEN

CASA BOLLER S.A.
ANDREA CAMPOS CERVERA RÜGER
DIRECTOR - TITULAR

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de. Dirección de Administración y Finanzas de la DIBEN ----------

9. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

Los pagos del suministro se realizarán conforme al Decreto No 7781/2006.

La firma adjudicada enviará por Mesa de Entrada General. por mes vencido, la factura crédito correspondiente al bien entregado o servicio proveído en ese periodo, acompañado de los siguientes documentos.

1.- Nota de la firma solicitando el pago con los siguientes datos:

-Número de Resolución que lo adjudica.

- Numero de Contrato Vigente.
- Numero de Factura.
- Monto solicitado en guaraníes.

2.- Copia de Orden de Compra/provisión del Bien o Servicio.

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección de Administración y Finanzas. de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, dentro de los sesenta (60) días calendario de la presentación de las FACTURA CRÉDITO (en guaraníes), correspondiente a los bienes o servicios proveídos. y de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda.

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes.

Se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato, con vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de enero de 2016.----------

Lic. Celia E. Fernández N. Lic. Víctor F. Domínguez A.
Miembro Titular - DIBEN

CASA BOLLER S.A.
ANDREA CAMPOS CERVERA RÜGER
DIRECTOR - TITULAR

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (CGC 26.1). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" ----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos:

a) Si el Proveedor o sus representantes legales fueran declarados en quiebra, en estado de insolvencia, cesación de pago, hubieren pedido arreglo judicial o extrajudicial con por lo menos del setenta y cinco por ciento (75%) de sus acreedores quirografarios o no quirografarios, y que por cualquiera de esos motivos se les prive de la administración de sus bienes.

b) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

c) Por colusión o fraude debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Contratante.

d) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2.051/03 o sus reglamentaciones.

e) Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega del bien adjudicado dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

f) Grave negligencia del Proveedor en el cumplimiento del contrato.

g) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el Proveedor.

h) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

Lic. Elena E. Fernández N.
Miembro Titular
Comisión - DIBEN

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Comisión - DIBEN

CASA BOLLER S.A.
ANDREA CAMPOS CERVERA RÜGER
DIRECTOR - TITULAR

i) Si los Bienes no reúnen las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el Proveedor.

j) En los demás casos previstos en las CEC.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato**.----------

Lic. Víctor C. Domínguez A.
DIBEN

CASA BOLLER S.A.
ANDREA CAMPOS CERVERA RÜGER
DIRECTOR - TITULAR

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al dia 19 del mes de junio del año 2015.----------

VÍCTOR C. DOMÍNGUEZ A.
Tesorero y Miembro del Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

CELIA E. FERNÁNDEZ NARVAEZ
Directora General *interina* - DIBEN.

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

CASA BOLLER S.A.

ANDREA CAMPOS CERVERA RUGER
DIRECTOR - TITULAR

Andrea Campos Cervera Ruger
Representante Legal - CASA BOLLER S.A.
RUC N° 80001556 8